


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 5.908

# LEY 5908

3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 5908*

ARTÍCULO 1°. Institúyese el 11 de octubre de cada año, como el "Día de las Niñas" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adhesión a la fecha instituida por la Resolución N° 66/170 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2°. En el marco de esa jornada se desarrollan actividades de carácter público y masivo dirigidas a crear conciencia de sus derechos y visibilizar las situaciones de vulneración de derechos que padecen las niñas en el territorio porteño, erradicar todas las formas de discriminación que las afectan y promover políticas públicas que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato.

ARTÍCULO 3°. El Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, en conjunto con el Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, actúan como Autoridad de Aplicación de la presente Ley. En ese carácter y previa convocatoria a las organizaciones sociales especialistas en la materia, diseñan, implementan y coordinan el cronograma de las actividades previstas en el artículo anterior.



VEREDICTA LEYES

*Ley 5908. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).